



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 08/07/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 28 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00122-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, el oficio por medio del cual el Grupo de Talento Humano de la Policía Nacional, informa sobre la no efectividad de la medida solicitada, teniendo en cuenta que el demandado se retiró de la Institución mediante Resolución No. 03553 del 18-12-2020, por destitución.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se advirtió que por equivocación se omitió proceder con el decreto de la medida solicitada en la presentación de la demandada, respecto de las cuentas bancarias del demandado, en virtud de lo cual, al ser precedente la misma se accederá a su decreto.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPÓRESE y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, el oficio remitido el pasado 08/07/2021, por parte del Grupo de Talento Humano de la Policía Nacional, a través del cual da cuenta sobre la no efectividad de la medida solicitada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la parte demandada, **JHONNATAN STIT GUERRERO ORDOÑEZ (C.C.14.703.468)**, cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en las entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO DAVMENDA, BANCO AYILLAS, BANCO POPULAR, BANAGRARIO, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, COOPERATM AVANZA Y COOFINCAFE**, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **GINA KATHERINE GAITÁN SUAREZ (C.C.1.030.554.209)**, radicado bajo el número **2021-00122-00**.



Limítese esta medida a la suma de **\$3.638.300**. En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese y remítase** el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9a43fc92a495f3b5254685b89171f4a1bd335006e21ddc8caf55dc8c4495
8b

Documento generado en 28/10/2021 08:23:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>